



Resolución 328/2020, de 16 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, sobre la suspensión de plazos administrativos como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE, de 14 de marzo de 2020).

Las Disposiciones adicionales tercera y cuarta del referido Real Decreto disponen la suspensión de plazos que afecta a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, por ende, a la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia de lo anterior y con el fin de definir los efectos de las disposiciones citadas en la tramitación de procedimientos administrativos llevados a cabo por la Universidad de La Rioja, este Rectorado dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero: Desde el día 14 de marzo de 2020, quedan suspendidos los términos y plazos de todos los procedimientos administrativos que se encuentren iniciados y en tramitación en la Universidad de La Rioja (concursos, oposiciones, solicitudes, recursos, etc.).

Del mismo modo, quedan suspendidos los términos y plazos de todos los procedimientos administrativos cuyo inicio debiera producirse durante el periodo de vigencia del estado de alarma.

Segundo: Cuando se advierta la posibilidad de que esta suspensión de términos y plazos pueda causar perjuicios graves en los derechos e intereses de los administrados, se pondrá en conocimiento del interesado y, previa su conformidad, se acordarán mediante resolución motivada del rector, las medidas de ordenación e instrucción necesarias.

Si, por cualquier causa justificada, el interesado en un procedimiento manifestara, por escrito identificando claramente de qué procedimiento se trate, su conformidad con que no se suspenda el plazo del mismo, se acordará mediante resolución motivada del rector la continuación de la tramitación del mismo.

Tercero: La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones tramitados por la Universidad de La Rioja, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Cuarto: Igualmente, quedan suspendidos los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos.

Quinto: El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en su caso, las prórrogas del mismo. Dicho extremo se comunicará debidamente a toda la comunidad universitaria.



Sexta: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja y en la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja. Con carácter informativo, se remitirá a toda la comunidad universitaria a través del correo electrónico institucional.

EL RECTOR

D. Julio Rubio García.